



ORDEN DE PREDICADORES

REGLA DE LAS FRATERNIDADES LAICALES DE SANTO DOMINGO

APROBADAS POR LA CONGREGACIÓN PARA LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA Y
LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA (2019)

I. LA CONSTITUCIÓN FUNDAMENTAL DEL LAICADO DOMINICANO

LOS LAICOS EN LA IGLESIA

1 - Entre los discípulos de Cristo, hay hombres y mujeres que viven en el mundo y participan por su bautismo y confirmación, en la misión real, profética y sacerdotal de nuestro Señor Jesucristo. Tienen como vocación irradiar la presencia de Cristo en medio de los pueblos para que "el mensaje divino de salvación sea conocido y aceptado en todas partes por toda la humanidad" (*Apostolicam Actuositatem* 3, 3).

EL LAICADO DOMINICANO

2 - Algunos de ellos, movidos por el Espíritu Santo a vivir según el espíritu y carisma de Santo Domingo, se incorporan a la Orden por un compromiso especial según sus propias estatutos.

LA FAMILIA DOMINICANA

3 – Reunidos en comunidades constituyen una única familia junto con las demás ramas de la Orden (cf. LCO, 141).

EL CARÁCTER ESPECÍFICO DEL LAICADO DOMINICANO

4 – Se caracterizan por el estilo particular de su vida espiritual y por su servicio a Dios y al prójimo en la Iglesia. Como miembros de la Orden, comparten su misión apostólica, por medio del estudio, la oración y la predicación de acuerdo con su condición de miembros del laicado.

LA MISIÓN APOSTÓLICA

5 - Siguiendo el ejemplo de Santo Domingo, Santa Catalina de Siena y de nuestros antepasados que son ejemplos brillantes de la vida de la Orden y de la Iglesia, fortalecen la comunión fraterna y dan testimonio de su propia fe, atentos a las necesidades de su tiempo y al servicio de la verdad.

6 – Teniendo en cuenta los principales objetivos y formas de apostolado actual en la Iglesia y, movidos por una auténtica misericordia hacia las personas, se dedican de manera particular a defender la libertad y a promover la justicia y la paz.

7 - Inspirados por el carisma de la Orden son conscientes de que el trabajo apostólico brota de la abundancia de la contemplación.

II. LA VIDA DE LAS FRATERNIDADES

LA VIDA DE LAS FRATERNIDADES

8 – Los miembros de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo se esfuerzan por vivir una auténtica comunión fraterna según el espíritu de las bienaventuranzas, que se ha de manifestar constantemente mediante obras de misericordia con los demás miembros de la fraternidad, especialmente con los pobres y los enfermos, compartiendo con ellos los recursos de que dispongan así como ofreciendo oraciones por los difuntos, de modo que todos sean una sola alma y un solo corazón en Dios (Hch 4, 32).

9 – Los miembros de las fraternidades participan en el apostolado de los hermanos y hermanas de la Orden y participan en las actividades de la vida de la Iglesia, siempre dispuestos a colaborar con otros grupos apostólicos.

10 - Las fuentes principales a las que acuden los laicos de Santo Domingo para avanzar en su propia vocación que, armoniza lo contemplativo y lo apostólico, son las siguientes:

- a) La escucha de la palabra de Dios y la lectura de la Sagrada Escritura, especialmente del Nuevo Testamento.
- b) La participación activa en la celebración litúrgica diaria y en el sacrificio eucarístico, de ser posible diariamente.
- c) La celebración frecuente del sacramento de la Reconciliación.
- d) La celebración de la Liturgia de la horas en unión con toda la Familia Dominicana, así como la oración privada, la meditación y el rosario.
- e) La conversión de corazón en el espíritu y la práctica del arrepentimiento exigido por el evangelio.
- f) El estudio asiduo de la verdad revelada y la reflexión constante sobre los problemas contemporáneos a la luz de la fe.
- g) La devoción a la Santísima Virgen María según la tradición de la Orden, a nuestro santo padre Santo Domingo y a Santa Catalina de Siena.
- h) Los retiros espirituales periódicamente.

LA FORMACIÓN

11 - El objetivo de la formación dominicana es formar personas adultas en la fe, idóneas para acoger, escuchar, celebrar y proclamar la Palabra de Dios.

Corresponde a cada provincia elaborar un programa:

- a) Para la formación gradual de los principiantes.
- b) Para la formación permanente de todos, incluso de los que están aislados.

12 - Todo dominico debe ser capaz de predicar la Palabra de Dios. Es en esta predicación donde el oficio profético del cristiano bautizado se ejerce y se refuerza por el Sacramento de la Confirmación.

En el mundo actual, la predicación de la Palabra de Dios implica sobre todo la defensa de la dignidad de la persona humana y, en todo tiempo, la defensa de la vida y de la familia. Compete a la vocación dominicana la promoción de la unidad de los cristianos y el diálogo con los no cristianos y los no creyentes.

13 - Las fuentes principales para una completa formación dominicana son:

- a) La Palabra de Dios y la reflexión teológica.
- b) La oración litúrgica.
- c) La historia y la tradición de la Orden.
- d) Los documentos contemporáneos de la Iglesia y de la Orden.
- e) La comprensión de los signos de los tiempos.

LA PROFESIÓN O PROMESA

14 - Para ser incorporados a la Orden, los miembros deben emitir la profesión o la promesa, por la cual se comprometen formalmente a vivir de acuerdo con el espíritu de Santo Domingo de acuerdo con la norma de vida prescrita por la Regla. Esta profesión o promesa puede ser temporal o definitiva. Al emitir la profesión se debe utilizar la siguiente forma, o una sustancialmente parecida:

"En honor de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de la Santísima Virgen María, y de Santo Domingo, Yo, N/N... ..en presencia de ustedes, N/N... ..Presidente de esta Fraternidad, y de usted, N/N..... , Asistente Religioso, en representación del Maestro de la Orden de Predicadores, prometo vivir según la Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo (durante tres años)/(durante toda mi vida)".

III. LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DE LAS FRATERNIDADES

15 - La Fraternidad es el medio idóneo para el crecimiento y dedicación de cada miembro a su propia vocación. La frecuencia de las reuniones puede variar de una fraternidad a otra. La regularidad de la asistencia da testimonio de la fidelidad de cada miembro.

16 - La admisión de nuevos miembros se hará de acuerdo con las prescripciones del Directorio en cuanto a las condiciones de los candidatos y el tiempo para la admisión. Corresponde al responsable laico (a) de la Fraternidad, en primer lugar, tomar el voto decisivo del consejo de la fraternidad, luego, con el asistente religioso, proceder a la recepción del candidato según el rito establecido en el Directorio.

17 - Después del período de prueba establecido por el Directorio, y con el voto del Consejo de la Fraternidad, el responsable laico, junto con el asistente religioso, recibirá la profesión temporal o definitiva del candidato.

LA JURISDICCIÓN DE LA ORDEN Y LA AUTONOMÍA DE LAS FRATERNIDADES

18 - Las fraternidades laicales están sujetas a la jurisdicción de la Orden, pero gozan de la autonomía propia de los laicos, por las que se gobiernan.

A NIVEL UNIVERSAL DE LA ORDEN

19 - a) El Maestro de la Orden, como sucesor de Santo Domingo y cabeza de toda la familia dominicana, preside todas las fraternidades del mundo. Le corresponde mantener intacto en ellas el espíritu de la Orden, establecer reglas prácticas según las exigencias de tiempo y lugar, y promover el bien espiritual y el celo apostólico de los miembros.

b) El Promotor general representa al Maestro de la Orden en todas las fraternidades, y presenta sus propuestas al Maestro de la Orden o al Capítulo General.

A NIVEL DE LA PROVINCIA

20 - a) El Prior provincial preside las fraternidades dentro de los límites territoriales de su provincia y, con el consentimiento del Ordinario del lugar, establece nuevas fraternidades.

b) El Promotor provincial (hermano o hermana) representa al prior provincial, y es miembro de pleno derecho del Consejo provincial de los laicos. Es nombrado por el Capítulo provincial o por el prior provincial con su consejo, después de haber consultado al Consejo provincial del laicado de Santo Domingo.

c) En el territorio de cada provincia habrá un Presidente provincial y un Consejo provincial de laicos, elegidos por las fraternidades y regulados por las normas establecidas en el Directorio.

A NIVEL DE LA FRATERNIDAD

21 - a) Una fraternidad local es gobernada por un presidente con su consejo. Ellos son plenamente responsables del gobierno y la administración de la fraternidad.

b) El Presidente y el Consejo son elegidos por un tiempo determinado y mediante la forma establecida por los Directorios particulares.

c) El Asistente religioso (hermano o hermana) ayuda a los miembros en cuestiones doctrinales y en la vida espiritual. Es nombrado por el prior provincial, después de consultar con el promotor provincial y el Consejo local de laicos.

EL CONSEJO NACIONAL E INTERNACIONAL

22 - a) Cuando haya varias provincias de la Orden en el mismo territorio de una nación, se podrá crear un Consejo nacional, según las normas establecidas en los Directorios particulares.

b) Igualmente puede haber un Consejo internacional, si se considera oportuno, después de consultar a las fraternidades de la Orden.

23 - Los Consejos de las fraternidades pueden enviar propuestas y peticiones al Capítulo provincial de los Frailes Predicadores; de igual manera a los Consejos provinciales y nacionales o a un Capítulo General.

Algunos de los responsables de las fraternidades pueden ser invitados y acogidos en dichos capítulos, para tratar de asuntos que conciernen a los laicos.

LOS ESTATUTOS DE LAS FRATERNIDADES

24 - Los estatutos que rigen las fraternidades laicales de Santo Domingo son:

a) La Regla de las fraternidades (Constitución fundamental del laicado OP, reglas de vida y de gobierno de las fraternidades).

b) Las Declaraciones generales del Maestro de la Orden o de los Capítulos Generales.

c) Los Directorios particulares.